



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6810 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 23050

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "LA GUADALUPE".

C. JOSE ARTURO ABREU RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*
5. Que para las personas de bajos recursos: *“el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”*, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.

6. Que la Colonia "La Guadalupe" tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1999 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno al C. Horacio García Juárez, en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.
7. Que fue el 13 de Septiembre de 1999, cuando el grupo de pobladores se constituyo formalmente como Asociación Civil, con el fin de poder legalizar el contrato de compra venta.
8. Que debido a que los terrenos fueron liquidados en su oportunidad al C. Horacio García Juárez; y con la finalidad de disminuir los costos de escrituración que deberían de absorber los socios de dicha colonia, la asociación Civil Colonia "La Guadalupe", autorizo al vendedor a donar al H. Ayuntamiento de Balancán dicha superficie con la finalidad de que este se los retribuyera en forma de títulos de propiedad.
9. Que con Fecha 25 de Agosto del 2005, el C. Horacio García Juárez, solicita al H. Ayuntamiento acepte en donación la fracción en donde se encuentra asentada la Colonia "La Guadalupe", con el propósito de que se regularice a favor de sus legítimos poseionarios.
10. Que con Fecha 28 de Septiembre del 2005 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No 41 se aprobó por unanimidad la donación al Ayuntamiento del predio donde se encuentra ubicada la Colonia "La Guadalupe" con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseionarios de la Colonia "La Guadalupe";

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

I. La propiedad se acredita con la copia certificada por el Lic. Juan Márquez Leyva, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en Emiliano Zapata, mediante Oficio número SG/DRPP y C/71/2006 de Fecha 20 de Febrero del 2007, de la escritura publica No 1,052 de **fecha 23 de Junio del 2006**, emitida por la C. Lic. Concepción Pérez Ahuja, titular de la Notaria Publica No 1 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Tenosique y sede en la misma ciudad de Tenosique, Tabasco, la cual ampara 4 fracciones de la propiedad de las cuales 1 fracción conforma la denominada Colonia "La Guadalupe", localizada en los alrededores de la Cabecera del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 22,092.15 m² (Veintidós mil noventa y dos metros cuadrados con quince centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio F/DRPP y C/099/2007 de fecha 10 de Marzo del 2006**, expedido por el C. Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Balancan, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$441,843.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio DFM/0053/2007 de fecha 09 de Febrero del 2007**, expedida por el C. Pedro Arguello Hernández, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.

IV. **El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio DOASM/028/2007 de fecha 08 de Febrero del 2007**, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.

- V. La solicitud del C Horacio García Juárez e Iluminda Guzmán García, de fecha **25 de Agosto del 2005**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia, lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No 41 de Cabildo con Fecha 28 de Septiembre del 2005.
- VI. La constancia con **numero de oficio SEC/19/07 de Fecha 08 de Febrero del 2007** emitida por el C. MVZ Héctor Manuel Díaz Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **La relación de beneficiarios** y legítimos poseedores, se enlista según **oficio de Fecha 06 de Febrero del 2007**, emitido por el Ing. Alejandro Cesar Benítez Lordmendez, encargado del Programa Municipal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en donde se aclara que la documentación certificada de cada uno de los beneficiarios, obra en los archivos del Ayuntamiento.
- VIII. La ubicación exacta del inmueble; ubicado en los alrededores de esta Cabecera Municipal de Balancán, Tabasco (antes Ejido Balancán); constante de una superficie de 22,092.15 m² (Veintidós mil noventa y dos metros con quince centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: el Vértice 2 en 197.66 m al N28°51'46"W con Melba Náhuatl Que; el Vértice 3 en 161.46 m al S45°3'26"W con José Carmen López Pérez; el Vértice 4 en 200.60 m al S56°26'51"E con la Colonia La Pólvara; el Vértice 5 en 67.03 m al N39°22'13"E con El Periférico. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOASM/029/2007 de Fecha 08 de Febrero del 2007**, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 21 de Julio del 2006 mediante el oficio No SF/DRPP Y C/485/2006** expedida por la C Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de

interés social, según número de oficio DOASM/030/2007 de Fecha 08 de Febrero del 2007, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.

- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la constancia con número de Oficio DOASM/031/2007 de Fecha 08 de Febrero del 2007 expedida ppr el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XII. Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 010 de Fecha 02 de Marzo del 2006, expedida por el C Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "La Guadalupe", aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de Fecha veintitrés de Febrero del año dos mil siete.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL


JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA


DR. FRANCISCO MARIN FONZ

TERCER REGIDOR

LIC. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS

CUARTO REGIDOR

GERONIMO VAZQUEZ VAZQUEZ

QUINTO REGIDOR

SUSANA CASTILLO JIMENEZ

SEXTO REGIDOR

ADAN JIMENEZ MOSQUEDA

SEPTIMO REGIDOR

THELMA CAMBRANIS JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR

DR. ROBERTO SASTRE REYES

NOVENO REGIDOR

ELISBETI BALAN EHUAN

DECIMO REGIDOR

RUSBER CORREA DAMAS

DECIMO PRIMER REGIDOR

OSCAR GARCIA MARTINEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

SERGIO DE JESUS MORENO LOZANO

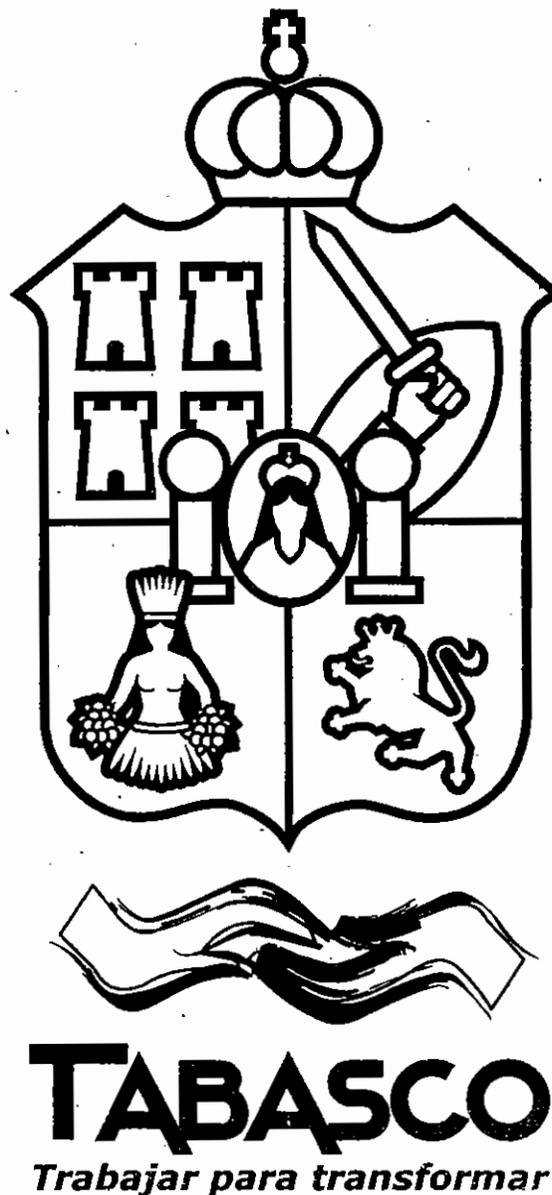
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MVZ HECTOR MANUEL DIAZ VAZQUEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.